

Violencias y trabajos clasificatorios. El análisis de la noción “violencia institucional” qua categoría política local

María Victoria Pita*

RESUMEN: En la Argentina la noción violencia institucional -de resultados tanto del trabajo del activismo en Derechos Humanos como de políticas públicas orientadas a su investigación y sanción- ha adquirido una legitimidad social y un poder de impugnación pública que la han convertido en una especie de talismán capaz de ofrecer visibilidad y respetabilidad a las demandas de justicia. Tanto así, que ha sido posible advertir que en algunos casos diferentes colectivos y organizaciones sociales procuraron inscribir otras dinámicas de violencia – que tienen por víctimas o victimarios a jóvenes de barriadas populares- bajo su campo semántico. A través de una serie de situaciones de campo que provienen de una etnografía sobre el poder policial en villas de emergencia de la Ciudad de Buenos Aires, se analizan los usos y reapropiaciones de esa categoría política y las tensiones y disputas al interior de la sensibilidad legal y moral ligada a ella.

Palabras clave: Violencia institucional, Derechos Humanos, Sensibilidades Legales

ABSTRACT: In Argentina, due to the work of Human Rights activists and prosecution-oriented public policies, the category of institutional violence has achieved such social legitimacy and capacity for public impeachment that it has become a sort of charm providing visibility and respectability to demands for justice. We have noted several cases where different grassroots or community organizations have made efforts to inscribe other sorts of violence (where poor young men are victims or assailants) within its semantic field. Through a set of situations collected in the context of ethnographic fieldwork on Police domination in shanty towns in the City of Buenos Aires, we examine the uses and re-appropriations of this category, as well as the tensions and disputes within the legal and moral sensitivities related to it.

Key Words: Institutional Violence, Human Rights, Legal Sensitivities

1. Escenas y situaciones del trabajo de campo¹

Violencias y clasificaciones

En los primeros meses del año 2015 en el sur de la Ciudad de Buenos Aires, con el impulso de un grupo de docentes, vecinos, periodistas de medios zonales, militantes sociales y políticos, y funcionarios públicos con inserción territorial en tres villas de emergencia asentadas hace ya muchos años y con una intensa vida asociativa, se gestó un colectivo que dio en llamarse *Docentes, vecinos y trabajadores del Sur de la Ciudad*². Con sede en una escuela media de una esas villas comenzó entonces a sesionar –inicialmente una vez por mes -y luego con una frecuencia más ajustada, un ámbito de encuentro y debate que se dio en llamar (así fue nombrado por los distintos participantes) *Espacio*. Allí se fueron fortaleciendo tanto como construyéndose nuevos enlaces y redes de relaciones entre distintos actores, algunos de los cuales ya se conocían. El interés colectivo que promovió la generación del *Espacio* fue visibilizar y así hacer pública la preocupación local ante la creciente cantidad de muertes de jóvenes en esos barrios. Fue su preocupación producir información y conocimiento (relevar, registrar y divulgar) y a la vez hallar los modos más eficientes de denunciar lo que allí ocurre en materia de violencia(s) e intervenir para demandar justicia, así como para generar acciones que impulsen gestiones de diferente tipo orientadas a reducir la ocurrencia de sucesos ligados a lo que identifican como “violencia social”. Algunas de esas muertes eran resultado de la violencia de las fuerzas de seguridad, pero muchas otras no respondían a ese patrón: se trataba víctimas de enfrentamientos armados, o de “tiroteos” en el barrio (a veces de personas directamente implicadas en las situaciones conflictivas, a veces de terceros), o resultantes de conflictos entre grupos de jóvenes enfrentados por viejas historias o por recientes desavenencias, o de conflictos entre vecinos. En ocasiones, las muertes eran resultado de peleas entre familias enfrentadas por motivos personales; y en otros casos se trataba de venganzas ligadas a disputas territoriales en el marco de la venta de drogas. Las preguntas ¿qué hacer? o ¿cómo actuar? ante el enorme y diverso campo de conflictividades implicó para estos actores un cuestionamiento de orden práctico e inmediato: ¿cómo hacer -sobre todo en las escuelas- ante la noticia sabida en el barrio de la muerte de un/a estudiante, o de un hermano/a o amiga/o de un/a estudiante? ¿Había que decir algo, recordarlo ante el resto de los estudiantes? ¿Qué decir y cómo lidiar con la contundencia de los hechos? Sobre todo, cuando los hechos no siempre permitían presentar víctimas prístinas y en ocasiones tampoco resultaba posible, debido a la complejidad de algunas tramas de relaciones -siempre de acuerdo al relato de algunos docentes o militantes sociales barriales- construir demandas de justicia sin que ello implicara riesgos (reales o imaginarios, pero siempre verdaderos) para los denunciantes.

Fue de resultados de la alarma ante estas situaciones, de estas dudas y del ensayo y el error ante cada muerte, que fueron activándose algunas redes de relaciones que derivaron en la generación del *Espacio*. Inicialmente activado por docentes de escuelas de las villas de la zona, periodistas de medios de comunicación locales y vecinos, con el tiempo acabó nucleando a militantes de organizaciones sociales, comunitarias y políticas, a investigadores ligados a organizaciones sociales, a orga-

nismos y/o a cátedras de derechos humanos; a militantes sociales algunos de los cuales integraban en su carácter de referentes barriales los “equipos territoriales” de diferentes áreas y oficinas del Ministerio Público Fiscal^{3 4} cuyas tareas estaban muy próximas a un trabajo profesional y militante lo que, claramente los definía como parte de lo que podría denominarse *activismo legal o jurídico* (Mac Dowell Santos, 2007 y Engle Merry, 2010).

El *Espacio* resolvió que la mejor forma de dar visibilidad a los hechos que se venían registrando -con el objeto de concitar adhesión para su denuncia y demanda de justicia- era por medio de la generación de una consigna que marcara posición y que sería acompañada de una lista de los “casos” ocurridos. Así definieron que la consigna más ajustada a los objetivos del colectivo era “*Violencia social es violencia institucional*” a la que en ocasiones se agregaba la sentencia “*Ni un pibe menos. Ni una bala más*”. La consigna, se dijo, procuraba “visibilizar la violencia institucional en el sur de la ciudad” a la vez que hacer visibles otras muertes que en algunos de esos barrios resultaba muy difícil de denunciar si no se lo hacía desde un colectivo genérico y sin mayor individualización de los denunciantes. Esta última cuestión se había hecho explícita desde las primeras reuniones por parte de algunos de los integrantes de este *Espacio*. Especialmente los docentes y militantes sociales de uno de los barrios en cuestión (en donde la venta de drogas y la existencia de conflictos entre diferentes grupos que se disputan el dominio del negocio es cuestión cotidiana) destacaron la importancia de protegerse en un “colectivo” mayor para desde allí hacer pública la ocurrencia de “ajustes” o prácticas de regulación de conflictos entre jóvenes con altísimos niveles de violencia y consecuentemente con un alto porcentaje de muertes, sin quedar expuestos personalmente y evitando así ser individualizados. Pero, sobre todo, se destacaba que era importante presentar esos casos que por sus condiciones de ocurrencia se tenían por “invisibles”. Varias cuestiones iban haciéndose cada vez más evidentes durante los relatos de los distintos hechos en los que había muertes de jóvenes de los tres barrios, algunos de ellos alumnos de las escuelas, o parejas de alumnos, otros ex – alumnos, parientes o amigos de ellos; la mayoría varones. Algunas de las muertes resultaban de dinámicas ligadas a mercados ilegales, como el de las drogas. En estos casos no siempre era sencillo presentar a las víctimas como personas de una reputación intachable; muchas veces se aludía al temor de las familias a denunciar, y otras muchas más a la resistencia de algunas organizaciones sociales de llevar la defensa en esos casos “impuros”. Sin embargo, muchos otros casos no parecían ligarse a los mercados ilegales como el de las drogas sino a conflictos entre grupos de jóvenes. Jóvenes con historias complejas en lo que hace a su relación con el consumo de drogas, el robo callejero y el uso de armas. Lo cierto es que lo que comenzaba a hacerse evidente era que aquellos casos que no encuadraban claramente bajo el tipo de casos de violencia institucional no conseguían adquirir ni visibilidad ni legitimidad a la hora de reclamar esclarecimiento y justicia por las muertes. Por eso, la formulación retórica “violencia social es violencia institucional” y la argumentación acerca de las ausencias “estatales”: destacar la ausencia de intervención de agencias estatales y/o el desempeño de las fuerzas de seguridad y su connivencia y articulación con las tramas de ilegalidad y/o con mercados ilegales, permitían sostener, y así argu-

mentar, que esas violencias podían –y debían- ser tenidas por violencia institucional cuando no por acción, por omisión⁵.

La estrategia fue entonces conseguir que ese *Espacio* colectivo enlazara aquellos casos resultantes de diferentes tipos de situaciones violentas y que los ligara a un campo general de hechos de violencia institucional. Es decir, se buscó incluir estos hechos de violencia en otro sistema clasificatorio (Eilbaum y Medeiros, 2015: 413). Y tal como sabemos el hecho de clasificar implica la puesta en juego de un sistema de diferenciaciones, unas jerarquías que determinan prelación, niveles inclusión y subordinación de unas categorías a otras, y una noción de totalidad⁶. Así las cosas, el trabajo de incorporación de esos hechos bajo la categoría de violencia institucional estaría poniendo en juego operaciones de *distinción* (identificación y discriminación de hechos dentro de un total indiferenciado) y *jerarquización* dentro de un universo definido (el de la violencia institucional) *qua totalidad*. Todas estas, operaciones que habilitarían a otra forma de clasificar a esas “violencias” y así poder presentarlas, conseguir reclamar por su esclarecimiento y demandar justicia, y a la vez clasificar y valorar la acción de las fuerzas de seguridad tanto durante el momento en que acontecieron los hechos como con posterioridad a ellos. Este trabajo de re-clasificación fue claramente una estrategia, es decir, una acción política. Buscar incluir esas violencias en el tipo “violencia institucional” implicaba poder incluir a esos hechos y a esas víctimas en una *serie* cuya consideración social fue ganando valor a lo largo de los años.

El hecho de que la violencia institucional sea portadora de valor y legitimidad es, por cierto, resultado de un largo proceso político sobre el cual destacaré algunas cuestiones centrales en el apartado siguiente. Lo que creo necesario por ahora resaltar es que esa nominación es resultado del reconocimiento de un estado de situación en torno a los desempeños de las fuerzas de seguridad y su implicación en dinámicas violentas. Y también es producto de una visibilidad y un debate que da cuenta de los umbrales –relativamente estrechos- de su aceptación. Por ello, desde la perspectiva del *Espacio*, conseguir traccionar esos episodios y/o casos ligados a otras dinámicas de violencias hacia el campo de significación de la violencia institucional -ya fuera argumentando el involucramiento de funcionarios de las fuerzas de seguridad con eventual participación en mercados ilegales, ya refiriendo a una genérica omisión estatal- permitiría proveer de legitimidad al reclamo de esclarecimiento de los sucesos y a la demanda de justicia, abriendo así la posibilidad del tratamiento de los hechos como un *caso*; y ofrecer visibilidad, protección, consideración y valoración a las víctimas, así como recursos para su atención. Y no sólo ello, esa diferencia clasificatoria también ofrecería la posibilidad de desmarcar a las víctimas de una muerte anunciada, prevista y no sentida para -definiéndolas como muertes ilegítimas, esto es como homicidios y no, por ejemplo, “ajustes”- darles la oportunidad de llevar consigo la condena moral y la asignación de responsabilidades, la persecución penal y consecuentemente el posterior castigo a los victimarios. Es decir, inscribir esas muertes en la serie de las víctimas de la violencia institucional las colocaría bajo la protección de los derechos humanos y quedarían entonces fuera de dudas las demandas de justicia que así obtendrían legitimación social y moral. Bien mirado, ese trabajo de clasificación llama la atención sobre la importancia del cómo de los hechos y, junto con

ello, del cómo narrarlos y (re)presentarlos, esto es: ¿quién cuenta qué? Cuando el barrio como actor, como persona moral (Pita, 2010; Eilbaum, 2012) narra los hechos y demanda justicia, cuando en ese proceso no se consiguen adhesiones suficientes, cuando no consiguen ganar peso aquellas versiones de los hechos que puedan sostener la condición de injustos de los mismos: en todas estas situaciones está presente el problema de la legitimidad de las víctimas que se liga a su *status*. Así las cosas, el cómo de los hechos, la condición de las víctimas, la protesta contra la injusticia y la construcción del proceso de acusación podría ganar en mucho si el trabajo de las víctimas (en sentido amplio, esto es tanto de las víctimas directas como de sus familiares y afectados próximos) y el tratamiento por parte de los dispositivos políticos, estatales —ya ejecutivos, ya judiciales—, y también periodísticos, militantes, etc. conseguía ser encuadrado por la acción del *Espacio* en el campo de significación de la violencia institucional. Una noción que, como un talismán, podría ofrecer valor de verdad política a los hechos y fuerza para su denuncia y demanda.

Intervenciones y acciones concretas

Luego de algunos meses de reunión se comenzaron a llevar a cabo algunas acciones. Las tareas principales fueron la construcción de una lista de las víctimas de los barrios del Sur de la Ciudad (“elaborar un listado fehaciente de la cantidad de pibes muertos en situaciones de violencia”) y el lanzamiento de la consigna escogida y consensuada: *La violencia social es violencia institucional. Ni un pibe menos. Ni una bala más. Basta de Muertes en el Sur de la Ciudad*. Y se definió además que ambas actividades fueran coincidentes con los actos escolares del *Día nacional de la lucha contra violencia institucional*, en los que se buscaría, se dijo, “reconstruir sus biografías con amigos, compañeros y vecinos; y así dar desde las escuelas una visibilización importante”. Si bien no describiremos aquí con mayor detalle cómo fueron las jornadas en las dos escuelas en las que se hizo trabajo de campo, cabe destacar que ambas realizaron diverso tipo de actividades de carácter participativo y lúdico en las que se ofreció información y sobre todo se insistió sobre las nociones de derechos, derechos humanos, injusticia, justicia, violencias -con especial destaque sobre violencia policial- y también sobre los estigmas del “ser villero”. La elaboración de la lista de víctimas fue un arduo trabajo. No siempre se contaba con suficiente detalle respecto de las circunstancias de los hechos, no todas las fuentes de información (todas de carácter personal ya que la mayor parte de los casos no habían sido “noticia”, salvo cuando algunos de los medios periodísticos barriales los convirtieron en tal cosa) estaban disponibles, eran accesibles o bien se encontraban dispuestas a corroborar algunos datos. Y algunas otras veces era preciso atravesar el relato barrial que narra unos hechos sin mayores precisiones para consignar la información que se necesitaba. No obstante esas dificultades la lista comenzó a ser construida.

El *Espacio* comenzó a convertirse en un lugar de referencia en el barrio. Así, además de registrar situaciones de conflictividad, lesiones y muertes de jóvenes en conflictos del tipo de los descritos, también en diversas ocasiones, vecinos y sobre todo vecinas, comenzaron a acercarse procurando algún tipo de “asesoramiento” o “ayuda”. Un grupo de madres se acercó a relatar diversas situaciones de hostigamiento de la Prefectura para con los jóvenes varones y también en el caso de las

chicas de “groserías” de fuerte contenido sexual. Una mujer se acercó a solicitar auxilio debido a que su hijo, que estaba detenido acusado de robo había sufrido torturas en comisaría y no sabía cómo proceder ya que el abogado que llevaba su caso no le daba respuestas y su hijo temía denunciar la situación. Dos familias se acercaron en distintos momentos a relatar los allanamientos que habían sufrido en sus casas por parte de las fuerzas de seguridad. El *Espacio* también hizo suyo *qua* causa pública el caso del crimen de una ex alumna de la escuela y vecina del barrio a manos de su esposo (un caso tramitado bajo la figura de femicidio). En esos encuentros algunos integrantes del *Espacio*, abogados militantes o ligados a algunas de las oficinas del Ministerio Público Fiscal intervinieron orientando o contribuyendo a obtener datos e información sobre los expedientes policiales o judiciales de los casos.

Sensibilidades legales y valoraciones morales qua límites

Sin embargo, el *Espacio* no estuvo exento de conflictos. Y es en uno de ellos en el que nos interesa detenernos toda vez que entendemos que el mismo dio lugar a una serie de discusiones que pusieron de manifiesto diferencias acerca de proceder que remiten a sensibilidades legales y morales. La situación dilemática se presentó cuando una mujer se acercó a la reunión a contar que su hijo había sido detenido en el marco de un allanamiento –extremadamente violento e irregular- en su casa. La madre del joven se acercó hasta el *Espacio* a relatar los hechos con el interés de denunciar lo que le había pasado y obtener ayuda. Así fue que contó que inicialmente dos de sus hijos varones fueron detenidos en el marco del allanamiento acusados de homicidio, aunque al momento de la reunión sólo uno de ellos permanecía detenido. La mujer relató la violencia del procedimiento: los golpes, el maltrato y la humillación que sufrieron todos los miembros de la familia, y junto con ello el robo de dinero en efectivo y el secuestro de sus celulares. Ella contó que se había animado a ir a la reunión del *Espacio* porque la vecina que la llevó (que ya había participado de algunas reuniones) le dijo: *venite y vamos a ver si por los derechos humanos se puede hacer algo*⁷.

Antes de que la mujer expusiera con detalle su caso se hizo la puesta en común –como era habitual- de las noticias del barrio: un joven detenido por la gendarmería; la preocupación de los docentes por la asistencia de los estudiantes a la escuela portando armas de fuego; el caso de otro joven golpeado y detenido por efectivos de Prefectura cuando intentó impedir que esos mismos agentes siguieran golpeando a un muchacho al que habían detenido acusado de haber robado un celular⁸, y finalmente se mencionó el caso de un joven del barrio que fue muerto a manos de otro en un robo de un celular⁹. Este último hecho, se sabría apenas un rato después, era el *caso* que describiría con detalle la mujer que fue a relatar la detención de sus hijos y el allanamiento en su casa. Sin embargo, y antes de que todos los presentes pudieran saber que se trataba del mismo hecho, se abrió una discusión acerca de los “límites éticos” que algunos actores sostuvieron eran los límites “morales y políticos” del *Espacio*. Se produjo entonces un debate entre quienes destacaron que junto a la consigna la “violencia social es violencia institucional” también se debía sostener otro lema: “defender la vida” y que por ello no resultaba posible desde el *Espacio* defender a nadie que matara a otra persona. Desde esa posición, se sostuvo que el *Espacio* podía defender

a cualquier ser humano de cualquier extracción social que sea víctima de violencia institucional o que estando implicado en un circuito de un mercado criminal sea intervenido por las fuerzas de seguridad de manera violenta. Ahora, nosotros bajo ningún punto de vista defendemos a un ser humano que mate a otro ser humano. Esto es algo claro, por más que el pibe sea chorro o no sea, un homicidio es un homicidio y ese es el límite para nosotros... Cuando un pibe mata a otro pibe, cuando hay una persona que mata a otra persona: no! no podemos tomar un caso de esos porque desvirtúa toda nuestra discusión.

Frente a esta tajante posición que hacía explícitos los límites políticos y morales de algunos de los intervinientes, otros actores expusieron una diferente lectura de los hechos. Así, sostuvieron que la expresión de esos límites no sólo los excluía a ellos por tener una diferente lectura sobre ese tipo de hechos, sino que además esa posición no permitía poner en duda los procedimientos de producción de verdad ante las diferentes versiones los hechos. Así intervino entonces uno de los vecinos del barrio y participante del *Espacio*:

es muy difícil poder encontrar la verdad y las razones de los hechos, si vos querés buscar la verdad tenés que saber cómo fue. Ante todo, hay que buscar justicia no cometiendo otra injusticia.

El debate adquirió cada vez mayor intensidad. Muchos de los participantes argumentaron dando como ejemplo distintas situaciones por las que pasaron sus hijos, o ellos mismos o sus familias: muertes, robos, allanamientos violentos y/o fuera de regla, acusaciones, venganzas o amenazas, conflictos violentos; todas situaciones que implicaban a diferentes actores (públicos y privados) y que contaron con diferentes –y muchas veces contrapuestas- versiones. Y también se habló de las armas y de su uso por parte de los jóvenes. Fue en ese momento que la mujer que se había acercado a la reunión a contar lo que le había pasado relató con detalle el allanamiento y la detención de sus hijos varones acusados de haber robado y matado a ese joven del barrio del que se hablaba antes, aquel del caso del robo del celular¹⁰. La mujer dijo que a uno de sus hijos le secuestraron un arma pero que no era la que había dado muerte a ese joven, y explicó que su hijo tenía un arma como muchos otros tantos jóvenes del barrio ya que “todos los pibes tienen [porque] si vos no tenés [un arma], no sos hombre”. Varios de los vecinos presentes avalaron sus dichos, y agregaron:

Vecina 1 - La mayoría de los vecinos, casi todos, tienen armas en sus casas

Vecina 2 - Todos están armados acá adentro

Vecina 3 - Por tema de seguridad también

Madre (vecina) - En una navidad en lugar de escuchar cohetes acá se escuchan tiros

Vecina 1 - Acá tenés primero la balacera. No tenés que salir los primeros 10 minutos

Madre (vecina) - Acá vos decís “yo quiero un arma” y en un rato te

traen cuatro o cinco a mostrarte” “¿de qué calibre querés?”. Acá es así: en el barrio tenés recortada, escopeta, granada ¡de todo hay! Y como todo con los pibes es así: si vos no tenés esto y si vos no hacés esto, no sos macho.

Y fue después de ese diálogo que la madre de los jóvenes relató para todos, paso a paso, como fue el allanamiento en su casa esa mañana y por qué ella pedía que alguien la ayudara a denunciar la injusticia de esa acusación.

La presentación de estas escenas y situaciones del trabajo de campo buscó traer para su consideración una serie de asuntos relevantes en lo que hace a las formas que asumen las violencias (y en gran medida las muertes violentas) en barrios populares. ¿De qué maneras esas violencias son categorizadas y así registradas, visibilizadas, y eventualmente constituidas como un hecho que deviene caso, que puede devenir causa (expediente) y que eventualmente puede constituirse en emblema o ejemplo de alguna *causa* pública en demanda de justicia? Ciertamente, en gran medida su registro, identificación y nominación depende de su inclusión en una serie que hace a su clasificación. Esto implica su inscripción en una trama de significación que ancla en unas sensibilidades legales a su vez insertas en unas valoraciones morales. Como se dijo páginas atrás la inclusión de estos hechos resultantes de estas violencias en una serie categorial como la de la violencia institucional que ofrece significado y legitimidad a la demanda de justicia es parte del trabajo político de diferentes actores que encuentran esa trama y dimensión de “legibilidad social” deseable y la encuentran políticamente viable y disponible (ver imagen 1).

2. La categoría violencia institucional y la cuestión derechos humanos

Ahora bien ¿cómo fue el proceso que llevó a la construcción de la noción violencia institucional *qua* categoría política local? Una categoría política capaz de operar de manera eficiente para denunciar hechos de violencia(s) que implican de manera más próxima o más mediada (por acción y omisión, por presencia o por ausencia) a diversas agencias estatales. Si buscamos comprender las razones por las cuales esta categoría local cuenta con eficacia política es preciso conocer su genealogía y su derrotero. Ambos ofrecen razones para comprender el lugar ganado por esa noción. Su expansión y legitimación, y el hecho de haber encarnado como valor en determinadas políticas y acciones públicas y colectivas (estatales y no estatales) contribuyeron a convertirla en una nominación con poder de asignación de legitimidad y respetabilidad a una demanda de justicia, casi con el poder de un talismán. El caso del *Espacio* en gran medida da cuenta de ello. Se procura traccionar episodios y/o casos ligados a otras dinámicas de violencia: muertes de jóvenes en barrios pobres y villas de emergencia, algunas de ellas resultantes de peleas y/o disputas territoriales, ejecuciones, ajustes de cuentas, situaciones que algunas veces remiten a conflictos en torno a mercados ilegales y otras a conflictos vecinales o interpersonales, y que no siempre suponen la intervención de funcionarios policiales hacia el campo de significación de la violencia institucional lo que permitiría proveer de le-



En el Día Nacional contra la Violencia Institucional maestros, vecinos, trabajadores sociales y organizaciones territoriales del sur de la Ciudad se unen para denunciar un aumento de muertes violentas de las que son víctimas chicas y jóvenes de sus barrios. Zonas liberadas, gatillo fácil e incendios se multiplican por acción y omisión del Estado.

La violencia social es violencia institucional. Ayer, hoy y siempre.

NI UN PIBE MENOS.

Jueves 30 de Abril, 18 hs.
Escuela 6 del 5 en Iriarte y Montesquieu.
(Av Iriarte 3500)

Docentes, Vecinos y Trabajadores del Sur de la Ciudad.

NOTA DE TAPA

Por acción y omisión

Violencia social es violencia institucional, sostienen los maestros, vecinos y trabajadores del sur de la Ciudad que observan el aumento de la cantidad de chicos y jóvenes muertos en sus barrios. Son víctimas de gatillo fácil pero también de tiroteos en zonas liberadas y de un creciente abandono del Estado, que no garantiza sus derechos básicos.



varia programas sociales y educativos respecto a los adolescentes a través de ese mismo sistema, violamos sus derechos a

Resistir y Proponer y en la calle y en los parques exigimos al Estado "Basta de Pibes Muertos. Por sus derechos con inclusión, para

El día 30 de abril se realizará el Día Nacional contra la Violencia Institucional en el sur de la Ciudad. Se convocó a docentes, vecinos y trabajadores de escuelas, centros de salud, organizaciones sociales y culturales para denunciar el aumento de muertes violentas de chicos y jóvenes en sus barrios. El encuentro se realizará en la Escuela 6 del 5, ubicada en Iriarte y Montesquieu, a las 18 horas.

Los organizadores del encuentro son los docentes, vecinos y trabajadores de la Escuela 6 del 5, la Escuela 10 del 5, la Escuela 11 del 5, la Escuela 12 del 5, la Escuela 13 del 5, la Escuela 14 del 5, la Escuela 15 del 5, la Escuela 16 del 5, la Escuela 17 del 5, la Escuela 18 del 5, la Escuela 19 del 5, la Escuela 20 del 5, la Escuela 21 del 5, la Escuela 22 del 5, la Escuela 23 del 5, la Escuela 24 del 5, la Escuela 25 del 5, la Escuela 26 del 5, la Escuela 27 del 5, la Escuela 28 del 5, la Escuela 29 del 5, la Escuela 30 del 5, la Escuela 31 del 5, la Escuela 32 del 5, la Escuela 33 del 5, la Escuela 34 del 5, la Escuela 35 del 5, la Escuela 36 del 5, la Escuela 37 del 5, la Escuela 38 del 5, la Escuela 39 del 5, la Escuela 40 del 5, la Escuela 41 del 5, la Escuela 42 del 5, la Escuela 43 del 5, la Escuela 44 del 5, la Escuela 45 del 5, la Escuela 46 del 5, la Escuela 47 del 5, la Escuela 48 del 5, la Escuela 49 del 5, la Escuela 50 del 5, la Escuela 51 del 5, la Escuela 52 del 5, la Escuela 53 del 5, la Escuela 54 del 5, la Escuela 55 del 5, la Escuela 56 del 5, la Escuela 57 del 5, la Escuela 58 del 5, la Escuela 59 del 5, la Escuela 60 del 5, la Escuela 61 del 5, la Escuela 62 del 5, la Escuela 63 del 5, la Escuela 64 del 5, la Escuela 65 del 5, la Escuela 66 del 5, la Escuela 67 del 5, la Escuela 68 del 5, la Escuela 69 del 5, la Escuela 70 del 5, la Escuela 71 del 5, la Escuela 72 del 5, la Escuela 73 del 5, la Escuela 74 del 5, la Escuela 75 del 5, la Escuela 76 del 5, la Escuela 77 del 5, la Escuela 78 del 5, la Escuela 79 del 5, la Escuela 80 del 5, la Escuela 81 del 5, la Escuela 82 del 5, la Escuela 83 del 5, la Escuela 84 del 5, la Escuela 85 del 5, la Escuela 86 del 5, la Escuela 87 del 5, la Escuela 88 del 5, la Escuela 89 del 5, la Escuela 90 del 5, la Escuela 91 del 5, la Escuela 92 del 5, la Escuela 93 del 5, la Escuela 94 del 5, la Escuela 95 del 5, la Escuela 96 del 5, la Escuela 97 del 5, la Escuela 98 del 5, la Escuela 99 del 5, la Escuela 100 del 5.

COMUNICADO

"ZONAS LIBERADAS, INCENDIOS, INACCIÓN DEL ESTADO"

Docentes y trabajadores del sur de la Ciudad levantan la voz y denuncian cómo los chicos que viven en el borde porteño son blanco de distintas formas de violencia.

El día 30 de abril se realizará el Día Nacional contra la Violencia Institucional en el sur de la Ciudad. Se convocó a docentes, vecinos y trabajadores de escuelas, centros de salud, organizaciones sociales y culturales para denunciar el aumento de muertes violentas de chicos y jóvenes en sus barrios. El encuentro se realizará en la Escuela 6 del 5, ubicada en Iriarte y Montesquieu, a las 18 horas.

Imagen 1. Volante del Espacio convocando a un encuentro y publicación de mayo de 2015 del periódico zonal Sur Capitalino.

gitimidad al reclamo de esclarecimiento de los hechos y a la demanda de justicia, abriendo así la posibilidad del tratamiento de los hechos como un *caso*; y ofrecer visibilidad, protección, consideración, respeto y valoración a las víctimas, así como recursos para su atención. Inscribir esas muertes en la serie de las víctimas de la violencia institucional –categoría a la cual llegarían por la vía de su condición de *violencia(s) social(es)*- las colocaría bajo la protección de los derechos humanos, y quedaría entonces fuera de dudas la demanda de justicia que, así cifrada, obtendría legitimación social y moral.

La lectura de esas escenas y situaciones relatadas en las páginas anteriores a la luz del análisis de esta categoría local se presenta entonces como una instancia valiosa a la hora de evidenciar las lecturas y reapropiaciones locales de esa categoría, así como para dar cuenta de las eventuales tensiones y disputas al interior de una sensibilidad legal (y moral).

Violencia institucional: breve historia de una noción

Hace varios años ya que la voz violencia institucional implicada en la cuestión derechos humanos no resulta desconocida en Argentina. Su uso, frecuente y extendido, no es patrimonio exclusivo de organismos de derechos humanos, de organizaciones antirrepresivas, de agrupaciones políticas y/o de algunos (pocos) medios de comunicación, podría incluso decirse que hoy es parte de un habla común. Y eso, por cierto, tiene sus razones. Sin embargo, antes que buscar el origen de un concepto tal vez sea preferible considerar las coyunturas y los actores que han contribuido a su factura. En este sentido, no se trata de (re)construir una historia cronológica sino de hacer una revisión (que aquí será breve y estilizada¹¹) que permita conocer y comprender los procesos que hicieron y hacen tanto a la construcción de esa voz como de sus usos y alcances. Esto es, los de una *categoría política local*, es decir *qua* concepto localizado e histórico. Es decir, como una categoría ligada tanto al campo de la experiencia como a un *corpus* de conocimiento sistematizado en torno a la violencia de estado y a los derechos humanos y puesta en juego en la arena política y en el debate público.

Lo que interesa entonces argumentar aquí es que esta noción, al menos en el proceso inicial de su formulación, buscó convertirse en una herramienta conceptual, en una categorización con potencia descriptiva que -con poder de síntesis- cifrara de manera condensada las violencias de estado. De este modo, la violencia institucional se construye como una categoría capaz de dar cuenta de una de las formas en que encarna el ejercicio de la violencia estatal (fundamentalmente policial y penitenciaria). Mas quienes intervinieron en su producción articulando saberes, recopilando experiencias y testimonios, litigando, registrando, sistematizando y analizando hechos, acontecimientos, prácticas y rutinas procuraron que no fuera *solamente* una categoría sociológica o analítica. Es decir, se buscó activamente construir una categoría que fuera a la vez que descriptiva una nominación con valor político, con potencia para intervenir en el debate público, para incidir en la construcción de argumentaciones e incluso para construir agenda. Desde esta lectura, la noción violencia institucional es una *categoría política local* que, al menos inicialmente, conectó elementos de la *experiencia próxima* y la *experiencia distante*

(Geertz, 1994). Es decir, procuró –y podría decirse que consiguió con eficacia- reunir el conocimiento popular y el experto, este último al mismo tiempo que lo iba construyendo. Por una parte, el conocimiento experimentado por las víctimas de la violencia policial y carcelaria, el saber proveniente de las experiencias populares de las violencias de estado tanto como de las de resistencia y denuncia ante ellas, esa conceptualización de la *experiencia próxima* que, como dice Geertz “alguien... puede emplear naturalmente y sin esfuerzo alguno para definir” lo que se ha vivido, pensado, sentido. Por la otra, una conceptualización (la de la *experiencia distante*) que se emplea para el conocimiento analítico y con el objeto, como también dice Geertz, de impulsar “propósitos científicos, filosóficos o prácticos”. Es decir, fue reuniendo de manera eficiente el valor de ambas experiencias que se consiguió construir esa categoría. Y probablemente debido a ese carácter híbrido es que hoy resulta complejo distinguir entre los usos sociales extendidos y aquellos otros que se pretenden analíticos y conceptuales. Porque lo cierto es que, a casi treinta años de iniciada esa tarea, esta noción alcanzó un alto valor político y un importante poder de legitimación.

En este sentido referir a la noción violencia institucional en su carácter de *categoría política local* supone afirmar que se trata de una noción que consigue identificar, clasificar y en gran medida también calificar un tipo de prácticas y de hechos, unas formas de hacer, unos estilos institucionales y unos actores en el campo de lo que puede ser presentado como violencias de estado. Su condición de *categoría política local* nos revela que no es sólo una palabra, sino una nominación que indica -con una notable condensación de sentido- determinadas valoraciones en torno a la violencia de estado y al desempeño de las fuerzas de seguridad que tiene a los derechos humanos como horizonte político. Una nominación que fue siendo construida progresivamente como resultado de la articulación entre la reflexión y la acción de la militancia del campo de los derechos humanos (lo que hoy de manera más o menos extendida llamamos activismo) ligada a organizaciones sociales, colectivos y grupos de demanda de justicia. Su propia construcción, así como su progresiva definición -no exenta de disidencias, acuerdos y algunos consensos parciales- la revela como una herramienta para la lucha política, como una nominación eficaz para batallar contra la violencia generada fundamentalmente (aunque no exclusivamente) por las policías y las fuerzas de seguridad. Y ello le da también condición de producto histórico. Podría decirse entonces también, que esta nominación -aún algo inestable en cuanto a sus límites- en tanto ofrece una serie de definiciones e ideas (algunas incluso en estado de debate y discusión) en torno a la violencia ejercida por el Estado supone unas valoraciones morales y unas definiciones en torno a campos de acción social. En este sentido, sostener que la violencia institucional es una *categoría política local* implica también afirmar que adquiere su significado en un contexto local, como resultado de un proceso histórico particular y específico en el que se moldean sensibilidades legales (Geertz, 1994, *op. cit.*; Eilbaum y Medeiros, 2015, *op. cit.*).

En su formulación inicial, con ensayos de definición más o menos formalizada y -hoy deberíamos admitirlo- algo normativa¹², puso de relieve la participación de las instituciones del sistema penal en la generación de esas violencias, lo cual en

cierto modo es obvio; a la que vez que –y esto fue central- buscó demostrar que no sólo su ejercicio sino también sus condiciones de posibilidad no requerían exclusivamente de la comisión de prácticas ilegales y arbitrarias sino que, por el contrario, implicaban y resultaban en la mayor parte de los casos de unas rutinas, de unas prácticas, de unas formas de proceder; es decir, de unas formas de hacer no necesariamente por fuera de la legalidad; y más aún, la mayor parte de las veces inscriptas en patrones de procedimiento respaldados normativamente. El relevamiento y registro de rutinas y hechos, la indagación sobre casos y el litigio fueron dando lugar a construcción de un enorme corpus casuístico y también generaron la posibilidad de producir un conocimiento que llevó a una definición cada vez más precisa y estable de la violencia institucional en su condición de *categoría política local*. Una que, desde fines de la década de los '80¹³ resultó eficiente y eficaz para la disputa en la arena pública.

Resulta entonces comprensible que en el país y en el presente a gran parte del trabajo contra las violaciones a los Derechos Humanos se lo asocie y ligue directamente a las formulaciones contra la violencia institucional. Y el hecho de que esta noción sea portadora de valor y legitimidad es, como ya se dijo, resultado de un largo proceso político que implicó intervenciones simultáneas –que resultaron ser sinérgicas- del movimiento de derechos humanos, de organizaciones sociales y políticas, de activistas legos y expertos, del campo popular y de ámbitos institucionales por la vía de manifestaciones, protestas y acción colectiva¹⁴ tanto como por la del litigio y el debate¹⁵. El trabajo sistemático de todos esos actores sociales y la suma de sus voluntades y diferentes poderes políticos han conseguido instalar –aún ante los embates de las campañas en pos de una seguridad cifrada en la lógica de ley y orden- la cuestión de la violencia institucional como una causa pública, es decir como un tipo de hecho social que coloca y sostiene públicamente la denuncia de una injusticia¹⁶, de una violación a los derechos humanos. La violencia institucional hoy en el país distingue, describe, clasifica y jerarquiza unos tipos de hechos, de violencias, de víctimas y de victimarios. Su impugnación está consagrada, es extendida y goza de legitimidad. Su nominación es *vox populi*. Y fue el proceso social que dio lugar a la conceptualización de la violencia institucional como un asunto/objeto de políticas públicas específicas el que hizo a su legitimación y poder relativo. Es decir, ese valor adquirido (esa legitimidad y poder) es efecto de esas acciones colectivas en sus múltiples formas de intervención, tanto como del intenso hacer que en los últimos años se vio apuntalado también por políticas de Estado: la creación de agencias estatales¹⁷ así como la generación de una campaña pública (como lo es la *Campaña Nacional contra la Violencia Institucional*¹⁸) de alcance nacional con participación de “notables” del campo de los derechos humanos potenciaron y contribuyeron a la difusión de tal noción. En cierto modo, como se ha buscado demostrar en el primer apartado de este texto, la evidencia de la potencia de la categoría violencia institucional y de su poder de legitimación puede observarse analizando los reclamos y demandas de diferentes colectivos que pugnan por categorizar violencias, desempeños, rutinas y/o también inacciones institucionales estatales bajo la nominación violencia institucional (ver imagen 2).



Imagen 2 . Materiales de divulgación de la Campaña Nacional contra la Violencia Institucional.

3. Algunas consideraciones finales

No es novedad afirmar que no sólo los muertos y la muerte, sino también los diferentes tipos de violencia que las producen cuentan con diferentes valoraciones sociales y sólo adquieren sentido una vez que resultan insertos en una trama de significación (Pita, 2010; Bermúdez, 2015; Eilbaum y Medeiros, 2015 y Kessler y Gayol, 2015). La sensibilidad social frente a distintos tipo de víctimas, así como ante determinadas dinámicas de violencia puede llevar a la conmiseración y a la impugnación de los hechos y de allí a la conmoción social y/o al impulso de demandas de justicia, tanto como generar rechazo, indolencia, o desinterés y así pasar ignoradas o inadvertidas. Las condiciones sociales que resultan del trabajo de diferentes actores colectivos e individuales, las coyunturas y su enlace con la historia local, las tradiciones de movilización política y social hacen al tejido de tramas sociales que expresan una sensibilidad legal que se sostiene en unas valoraciones morales. Y, al menos desde nuestra perspectiva, la cuestión Derechos Humanos –tanto así, como las impugnaciones a ciertos hechos y procesos toda vez que son cifrados como violación a ellos- adquiere su sentido y significación de resultados de la dimensión local, esto es del proceso histórico particular (Tiscornia, 2000) que le asigna sentido; uno que puede, incluso, llegar a producir un sistema clasificatorio. Lo que por cierto implica genealogías, series, categorías y también valoraciones y legitimaciones diversas, capaces de ofrecer eventualmente status y prestigio, pero sobre todo un régimen de visibilidad (Ferrer, 1995).

Lo que las escenas y situaciones del trabajo de campo aquí expuestas nos revelan es que en este campo de estudio es necesario atender especialmente a la puesta en juego de categorías locales con valor político, incluso aquellas que se consideran re-

lativamente estables y consolidadas, para a través de ellas explorar los valores morales en que se funda y que hacen a una determinada sensibilidad legal (y moral). En los eventos narrados llaman la atención y resultan especialmente reveladores los criterios que operan para distinguir tipos de hechos, de violencias y de víctimas que serán de acuerdo a cierta vara considerados por dentro o fuera de un espacio político que pretende expresar límites morales. Unos límites morales que parecen admitir sin dificultad víctimas lo suficientemente “puras” como para resultar legítimas. Siendo aquí las víctimas “puras” aquellas resultantes de la violencia institucional (es decir, las víctimas de las fuerzas de seguridad). Ese criterio admite incorporar a aquellos que cometen delitos contra la propiedad si son violentados por las fuerzas de seguridad, en tanto esa acción contra la propiedad privada es leída como un tipo de acción resistente y cuestionadora de un orden; esto afirmado por una cuestión de principios y valoraciones morales que informan una construcción ideológica y dan cuerpo a posiciones políticas. Ahora bien, los límites y la demarcación de fronteras para la construcción de una definición que sea eficiente en términos políticos operan de manera taxativa -y sin admitir mayores matices- cuando los tipos de hechos o víctimas “tensan” al extremo cierta definición ya legitimada. Y puede allí advertirse que ese “límite” que lleva a sostener posiciones de principios (“*bajo ningún punto de vista defendemos a un ser humano que mate a otro ser humano...un homicidio es un homicidio y ese es el límite para nosotros*”) se sostiene en evaluaciones estratégicas y políticas que evidencian una valoración moral (ciertamente algo condenatoria) construida sobre un particular sistema clasificatorio que distingue un homicidio común de una muerte producida por un miembro de las fuerzas de seguridad (una muerte por violencia policial/institucional). Lo narrado resulta entonces interesante para analizar de qué modo en el devenir de la lucha política se van poniendo en juego posiciones y tensando valoraciones que resultan portadoras ya de una legitimación validante, ya de una condena moral (aun cuando esta última no sea sino efecto de lo que se construye como una posición política).

Las escenas y situaciones del trabajo de campo -aún expuestas resumidamente- contienen una serie de elementos que resultan particularmente significativos para pensar los asuntos que he querido discutir en este trabajo. Fundamentalmente aquel referido a la condición o carácter de *categoría política local* de la noción violencia institucional. Atender a sus usos, registrar y analizar los diferentes criterios y valoraciones puestos en juego a la hora de considerar la viabilidad de la inclusión de cierto tipo de hechos bajo una misma nominación, así como las argumentaciones para la construcción de límites, se revela especialmente valioso para comprender de qué modo esta noción opera organizando un universo de hechos (diferentes prácticas y diversos actores), definiéndolos, construyendo jerarquías y así prescribiendo o al menos prefigurando acciones y destinos. El análisis de sus usos en diferentes espacios políticos permite identificar líneas de demarcación, visibilidad y legitimidad de denuncias y de las demandas de justicia a ellas asociadas. Y también ofrece la posibilidad de identificar procesos clasificatorios que inciden en la demarcación de fronteras morales. Por eso mismo, en este texto me ha interesado dar cuenta, por la vía del relato de esas escenas y situaciones, de aquello que podría presentarse como el reverso de ese trabajo político que tal como se describió buscaba traccionar y así co-

locar ciertos hechos bajo la égida significativa y legitimación de la categoría violencia institucional. Analizar situaciones de este tipo ofrece la posibilidad de comprender en contexto los efectos de esos usos políticos que clasificando y definiendo, incluyen y excluyen tanto tipos de hechos como de víctimas y victimarios.

En cualquier caso, es claro que es por la vía del trabajo de análisis de estos complejos procesos sociales que será posible llegar a comprender cómo se producen sensibilidades legales (y morales) que atraviesan al activismo y la militancia social ligada al campo de los derechos humanos. Recupero entonces aquí como cuestión aquella pregunta que colocara Boltanski al momento de indagar acerca de las condiciones de producción de una demanda que procura conseguir justicia (aún, cuando ésta no termine en los tribunales): “¿qué condición debe satisfacer la denuncia pública de una injusticia para ser considerada admisible?” (Boltanski, 2000: 22). Si alguna respuesta es posible comenzar a construir ante esta formulación seguramente ella resulte de la exploración de la sensibilidad legal y moral en la que reposan la demanda de justicia y la acusación que le es inherente. En este punto adquiere especial relevancia lo que Boltanski destaca con claridad: independientemente de cómo el analista identifique el caso, debe advertirse el trabajo de “[...] calificación singular o colectiva del caso como producto de la propia actividad misma de los actores” (*op.cit.*: 25) y de la trama de significación disponible. Es decir, resulta relevante atender a las operaciones de construcción de los colectivos y a la formación de causas, y en fin a la dinámica de la acción política para así comprender la gramática de la producción de denuncia y acusación ante aquello que se experimenta como una injusticia.

Finalmente, lo que en este texto he querido poner de relieve es que para que, desde aquella *categoría política local* que hibridaba conceptos provenientes de experiencias próximas y distantes, a esta voz que se emplea como ariete en la batalla política, que se porta como talismán y se anhela, cuente con poder suficiente para visibilizar violencias y víctimas y revestir de legitimidad demandas de justicia, ha habido muchas transformaciones. Tal vez entonces debamos reconocer que ya se trata de una voz y un valor que hoy es parte de la arena política, cuya potencia en ese campo ha sido demostrada sobradamente; y que, por eso, debemos continuar observando sus usos y valoraciones en tanto funcionan como un tester de sensibilidades legales sin dejar de advertir, tal como acertadamente sugiere Tiscornia (2016), que es necesario refinar las distinciones conceptuales para precisar y repensar con mayor rigor y densidad las violencias de estado. Seguramente, ese camino nos permitirá conjurar, como diría Geertz (1994), los riesgos de producir unas interpretaciones ya enmarañadas en lo vernacular, ya encalladas en abstracciones¹⁹.

Recibido: 20 de julio de 2017. Aceptado 15 de septiembre de 2017

* *María Victoria Pita* Dra. en Antropología Social (UBA). Profesora Adjunta Regular del Dto. de Ciencias Antropológicas (FFyL-UBA). Docente en el Doctorado en Derechos Humanos de UNLa. Investigadora independiente CONICET. Integra la coordinación del Equipo de Antropología Política y Jurídica - Instituto de Ciencias Antropológicas, Sección Antropología Social, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires (ICA/Seanso, FFyL-UBA). mpita@conicey.gov.ar y mariapita@gmail.com

Notas

¹ Algunos de los argumentos e ideas de este texto ha sido expuestas en Pita (2017 y 2016).

² El colectivo implicó a actores sociales e institucionales de las Villas 21-24, 1-11-14 y 20 de la Ciudad de Buenos Aires.

³ En marzo de 2013 la Procuraduría General de la Nación creó la Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN). La misma es definida como “una adecuación institucional para el impulso de las acciones penales y la orientación de las investigaciones y juzgamiento de los delitos consumados mediante violencia institucional, que tienen como víctimas principalmente a personas en estado de vulnerabilidad” <http://www.mpf.gob.ar/procuvin/>

⁴ También dentro del Ministerio Público Fiscal mediante Resolución PGN 1105/2014, se dispuso la creación de la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC) en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Institucional, a la cual le encomendó una serie de objetivos orientados a “*garantizar a las víctimas de cualquier delito los derechos de orientación e información general*”. Para ello la DOVIC cuenta con cuatro programas especiales: trata y explotación, maltrato y abuso sexual infantil, violencia de género y violencia institucional. <https://www.mpf.gob.ar/dovic/>

⁵ Por acción o por omisión, dijeron, *hay ausencia de Estado*. Una afirmación que requiere necesariamente ser revisada detenidamente: ¿qué significa, en verdad, ausencia estatal? O mejor ¿qué significa presencia y asistencia estatal? Desde una primera e ingenua mirada esto podría no ser comprendido: la reunión tiene por sede una de las más grandes y céntricas escuelas del barrio y que es pública. Y en todo el barrio es visible la presencia del Estado que se manifiesta en la existencia de sedes y oficinas de distintas áreas y programas estatales nacionales y locales. Sin embargo, esta formulación por una parte responde a lo que señalábamos más arriba, una estrategia retórica y argumenta-

tiva. Y por otra parte, sin duda, pone de manifiesto la existencia de un campo de disputa en torno a las definiciones de las violencias, las responsabilidades políticas y las formas de intervención estatal demandadas, esperadas y/o deseables.

⁶ Tal como destaca Guedes (2008: 54-55, traducción propia) “Duarte (1986, p. 73), releyendo Durkheim, Mauss y Hertz vía Dumont, resume los que serían los tres atributos fundamentales de la ‘función clasificatoria’: es un sistema de distinciones o diferenciaciones, es un sistema jerarquizado y es un sistema que presupone una totalidad. Destaca la dimensión jerárquica, de valor, de las clasificaciones, enfatizando que las diferenciaciones no son simples dicotomizaciones, sino que importan en la dimensión interna de valor diferencial...”.

⁷ La consideración de los “Derechos Humanos” *qua* sujetos/actores y encarnados en personas antes que en una serie de valores puede verse analizada en Pita (2010).

⁸ <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-278580-2015-08-04.html>

⁹ http://www.clarin.com/politicas/Barracas-matan-chico-robarle-celular_o_1397860418.html

¹⁰ <http://www.diariodemocracia.com/notas/2015/8/6/detienen-hermanos-como-presuntos-autores-crimen-adolescente-villa-110536.asp>

¹¹ Estos asuntos son especial objeto de debate y reflexión, desde hace ya un tiempo, en el Equipo de Antropología Política y Jurídica. Algunos textos e intervenciones en encuentros y congresos (más o menos recientes) dan cuenta de ello. Para una versión más detenida sobre esta noción puede consultarse Pita (2015a, 2015b, 2016 y 2017); Tiscornia (2016) y Perelman y Tufro (2017).

¹² Una de las primeras definiciones formalizadas y puestas a funcionar conceptual y operativamente indica que esta refiere a “...todos aquellos actos realizados por las agencias legitimadas para el uso de la fuerza cuando en la realización de estas facultades

la institución se exceda en su ejercicio. Puede tratarse tanto de una aplicación más gravosa como de una arbitrariedad o discrecionalidad manifiesta que constituya un hecho ilícito. En algunos casos será sencillamente un accionar delictivo pero, en otros, podrán existir normas jurídicas de baja jerarquía que avalen este proceder violento; sin embargo ambos casos tendrán en común el no respetar los derechos humanos.” Abregú, Martín *apud* Tiscornia (1993).

¹³ Fue en 1990 que el Centro de Estudios Legales publicó *La construcción social de imágenes de guerra*, escrito por Alicia Oliveira y Sofía Tiscornia, publicación que a la vez que producía una lectura sobre la violencia de estado y su presentación pública en la escena del —en ese entonces— recientemente restablecido régimen democrático, analizaba una importante cantidad de material empírico sobre las formas de la violencia policial de la segunda mitad de la década de los ochenta.

¹⁴ Es importante destacar que ha sido en gran medida el trabajo de los *familiares* de víctimas, acompañados de amigos, allegados, a veces de algunos vecinos y organizaciones barriales, junto con organismos de Derechos Humanos y organizaciones antirrepresivas, el que ha producido mucho en términos de producción de significación en torno a la cuestión de la violencia policial hoy contenida en la nominación genérica *violencia institucional*.

¹⁵ Parte de ese proceso puede verse reflejado en trabajos como Tiscornia (2008) y Pita (2010).

¹⁶ Cfr. Boltanski (2000).

¹⁷ Nos referimos, por ejemplo, a las agencias y políticas públicas específicas en el marco del Ministerio Público Fiscal que mencionamos páginas atrás: la *Procuración contra la Violencia Institucional* (Procuvin) y la *Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas* (DOVIC).

¹⁸ Entre mayo y junio de 2012 se presentó públicamente la “Campaña contra la violencia institucional”. Su presentación fue en el Congreso Nacional y participaron de ella en carácter de impulsores: el diputado Leonardo Grosso, del Movimiento Evita, diputado de

uno de los grupos que por ese entonces integraba el Frente Para la Victoria (ligado al oficialismo hasta diciembre de 2015); el abogado Gastón Chillier, Director Ejecutivo de un organismo histórico de Derechos Humanos, el Centro de Estudios Legales y Sociales (organismo que fuera el primero en colocar la cuestión violencia policial en el escenario pos-dictatorial *circa* 1986), y el abogado León Arslanián, un ex Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con una larguísima actuación en el país en el campo del Derecho y en la gestión de la seguridad y la justicia desde 1984 (https://es.wikipedia.org/wiki/Le%C3%B3n_Carlos_Arslani%C3%A1n).

¹⁹ La cita completa de Clifford Geertz en la que se hace mención a esta expresión y que resulta más que adecuada para apuntalar la idea que se busca expresar al momento de distinguir entre conceptos/categorías provenientes de la experiencia próxima y la distante dice: “Ciertamente, la diferencia es de grado, y no se caracteriza por una oposición polar [...]. Asimismo, la diferencia no es normativa, al menos por lo que se refiere a la antropología (la poesía y la física son otra cuestión), en el sentido de que un tipo de concepto ha de ser preferido como tal por encima del otro. La reclusión en conceptos de experiencia próxima deja a un etnógrafo en la inmediatez, enmarcado en lo vernacular. En cambio, la reclusión en conceptos de experiencia distante lo deja encallado en abstracciones y asfixiado en la jerga. La verdadera cuestión (aquella que Malinowski planteó al demostrar que, por lo que respecta a los «nativos», no es necesario ser uno de ellos para conocerlos) reside en los papeles que desempeñan ese par de conceptos en el análisis antropológico. O, más exactamente, en cómo deben desplegarse esos conceptos en cada caso para producir una interpretación de la forma en que vive un pueblo que no sea prisionera de sus horizontes mentales, como una etnografía de la brujería escrita por una bruja, ni se mantenga sistemáticamente ajena a las tonalidades distintivas de sus existencias, como una etnografía de la brujería escrita por un geómetra.” (1994: 74-75)

Bibliografía

- Bermúdez, N. (2015). Etnografía de una muerte no denunciada: Justicias y valores locales en una villa de la ciudad de Córdoba, Argentina. *DILEMAS: Revista de Estudios de Conflicto e Controle Social*, vol. 8, n° 3, pp. 455-472.
- Boltanski, L. (2000) *El amor y la justicia como competencias. Tres ensayos de sociología de la acción*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Eilbaum, L. (2012) “*O bairro fala*”: conflitos, moralidades e justiça no conurbano bonaiense. São Paulo. Hucitec/Anpocs.
- Eilbaum, L. e Medeiros, F. (2015). Quando existe ‘violência policial’? Direitos, moralidades e ordem pública no Rio de Janeiro. In: *DILEMAS: Revista de Estudos de Conflicto e Controle Social*, vol. 8, n° 3, pp. 407-428
- Engle Merry, S. (2010). *Derechos humanos y violencia de género. El derecho internacional en el mundo de la justicia local*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores / Universidad de los Andes.
- Ferrer, Ch. (1995). El mundo inmóvil. Prólogo. In: Debord, G. *La sociedad del espectáculo*. Buenos Aires: La Marca.
- Geertz, C. (1994). Desde el punto de vista del nativo: sobre la naturaleza del conocimiento antropológico. In: Geertz, C. *Conocimiento local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas*. Barcelona: Paidós, pp. 165-262.
- Guedes, S. L. (2008). O sistema classificatório das ocorrências na Polícia Militar do Rio de Janeiro e a organização da experiência policial: uma análise preliminar. In: *A análise criminal e o planejamento operacional*, ISP, Rio de Janeiro, vol. 1, Projeto Curso de Capacitação em Técnicas Quantitativas e Análise Criminal, pp. 53-62.
- Kessler, G. y Gayol, S. (2015). *Muerte, política y sociedad en la Argentina*. Buenos Aires: Edhasa.
- Mac Dowell Santos, C. (2007). El activismo legal transnacional y el Estado: reflexiones sobre los casos contra Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Sur – Revista Internacional de Derechos Humanos*, n° 7 – Año 4, pp.26-57.
- Oliveira, A. y Tiscornia, S. (1990). *La construcción social de imágenes de guerra*. Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales, Cuaderno N° 1.
- Pita, M. V. (2017). Derechos Humanos y activismos. El análisis de la noción «violencia institucional» qua categoría política local. International Meeting on Law and Society, IRC on Crime, Public Security, and Human Rights in Colonial and Post-colonial Societies in Comparative Perspective. México, D.F. del 20 al 23 de junio.
- Pita, M. V. (2016). Pensar la Violencia Institucional: *vox populi* y categoría política local”. In: *Revista Espacios de Crítica y Producción*, Nro. 53. Buenos Aires, Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. *En prensa*.
- Pita, M. V. (2015a). Seguridad ciudadana y acceso a la justicia: la gestión y los dilemas de las conflictividades locales. *IX Encuentro de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica (RELAJU), Foro Latinoamericano del Antropología del Derecho (FLAD)*, 30 de septiembre a 2 de outubro, Pirenópolis, Goiás, Brasil, Mimeo.
- Pita, M. V. (2015b). Violencia(s), administración y regulación de conflictos y sentidos de justicia en barrios y villas de la Ciudad de Buenos Aires. *XI Reunión de Antropología del Mercosur*, Simposio 18 “Administração de conflitos e sentidos de justiça: de afetos, valores morais, mediações a arranjos sociais”, 30 de noviembre al 4 de diciembre, Montevideo, Uruguay, Mimeo.
- Pita, M. V. (2010). *Formas de morir y formas de vivir. El activismo contra la violencia policial*. Buenos Aires: CELS/Editores del Puerto, Colección Revés, Antropología y Derechos Humanos/2
- Pita, M. V. (2004). Lo infinitamente pequeño del poder político. Policía y justicia contravencional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *Tesis de Maestría en Administración Pública, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires*. Buenos

Aires. <http://www.antropojuridica.com.ar/wp-content/uploads/2012/03/Pita.pdf>. (31/07/2017)

Tiscornia, S. (2016). Algunas reflexiones sobre la *violencia institucional* como cuestión de derechos humanos. *III Jornadas de Trabajo de la Red de Estudios sobre Represión y Violencia Política (RER)*, Panel: Formas de violencia estatal: entre la corta y la larga duración. IDAES/UNSAM, 22 de abril, Buenos Aires, Argentina, Mimeo.

Tiscornia, S. (2008). *Activismo de los Derechos Humanos y Burocracias Estatales. El caso Walter Bulacio*. Buenos Aires: CELS/ Editores del Puerto, Colección Revés Antropología y Derechos Humanos /1.

Tiscornia, S. (2000). Seguridad y cultura de la violencia: El teatro de la furia. *Revista Encrucijadas*, Año 1, n° 1, pp. 49-59.

Tiscornia, S., Eilbaum, L. y Lekerman, V. (2004). Detenciones por averiguación de identidad. Argumentos para la discusión sobre sus usos y abusos. En: Tiscornia, S. (comp.). *Burocracias y Violencia. Estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropología/Facultad de Filosofía y Letras-UBA.

Tiscornia, S. y Sarrabayrouse M.J. (2000). El Código de convivencia urbana. En: Abregú, M. y Ramos, S. (eds.), *La Sociedad civil frente a las nuevas formas de institucionalidad democrática*. Cuadernos del Foro Año 2 N° 3. Buenos Aires: CEDES/CELS.

Informes

AA.VV. (2015). *Los derechos humanos frente a la violencia institucional*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos. Ministerio de Educación. Presidencia de la Nación. Buenos Aires. <https://www.educ.ar/recursos/126387/los-derechos-humanos-frente-a-la-violencia-institucional> (31/07/2017)

AA.VV. (1994). *Informe sobre violencia institucional y urbana. Año 1993*. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires y Centro de Estudios Legales y Sociales, Serie Extensión Universitaria, Nro. 2.

AA.VV. (1995). *Informe sobre la situación de los derechos humanos en Argentina. Año 1994*. Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires y Centro de Estudios Legales y Sociales, Serie Extensión Universitaria, Nro. 5.

Perelman, M. y Tufro, M. (2017). *Violencia institucional. Tensiones actuales de una categoría política central*. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). <http://www.cels.org.ar/web/publicaciones/violencia-institucional-tensiones-actuales-de-una-categoria-politica-central/> (31/07/2017)

Tiscornia, S. (1993). Documento sobre la Situación de los Derechos Humanos en Argentina. Documento de trabajo para la reunión preparatoria de la Reunión Internacional de Derechos Humanos, San José de Costa Rica, Mimeo.